

EJECUTIVO No. 541744089001-2019-00168-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, diecinueve (19) de abril dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se encuentra vencido, sin que la parte demandada las objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., les imparte aprobación por encontrarse sujetas a derecho, de la siguiente manera:

1. Pagaré No. **051226100007007 que respalda la obligación 725051220139487**

Por la suma de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$40616983.00)** con los intereses liquidados hasta el 28 de febrero de 2022.

2. Pagaré No. **4866470213051147**

Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3406042.00)** con los intereses liquidados hasta el 28 de febrero de 2022

Los anteriores valores no incluyen las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JHON OMAR BARBOSA ROPERO
JUEZ**

